EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

001-2025

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DE SAN JERÓNIMO-ANTIOQUIA”

PLIEGO DE CONDICIONES

SAN JERONIMO

ABRIL DE 2025

CAPITULO I

GENERALIDADES

La ESE Hospital San Luis Beltrán de San Jerónimo, Antioquia en adelante para los efectos de este documento, también se podrá denominar la entidad.

El proponente deberá de tener en cuenta las siguientes recomendaciones antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente los estudios previos, este pliego de condiciones, sus adendas si las llegara a haber y la minuta del contrato.
- Queda entendida que la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación de condiciones y en la ley.
- La totalidad de la propuesta inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, debidamente foliados.

La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias de las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior las definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El oferente, debe examinar cuidadosamente la presente invitación de condiciones, cuyas estipulaciones constituyen el conjunto de las reglas del proceso de selección y adjudicación, así como, hacen parte del contrato a celebrarse con él o con lo adjudicatorios.

Corresponde a todo el oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la oferta, con base con su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.

La oferta que presente todo oferente debe ceñirse a cada uno de los aspectos de esta invitación, para que pueda ser tenida en cuenta en la evaluación y eventual adjudicación.

La presente invitación de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, en el cual junto con el contrato que se celebre, se regirá por el código civil. La información suministrada aquí no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

1.1 IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta, correspondiente, así como los documentos que la integran deben estar escritos en idioma español. Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben venir acompañados de traducción simple, salvo los casos en que la ley exija traducción oficial. Lo presente aplica igualmente, para toda correspondencia que se requiera cursar dentro del proceso de selección.

1.2 JUSTIFICACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DE SAN JERONIMO es la entidad prestadora del servicio de salud en el Municipio de San Jerónimo, que presta servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud.

Con la reforma producida por el “Sistema General de Seguridad Social en Salud" obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa prevista, consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad.

La población del Municipio de San Jerónimo y su área de influencia demanda mejores servicios los cuales para poder garantizarse requieren de Equipos básicos de Salud los cuales estén dotados con nueva tecnología y equipos biomédicos que permita fortalecer y mejorar la prestación de los servicios de salud con los que actualmente cuenta.

Que en vista de lo anterior el Ministerio de Salud y protección Social mediante Resolución 1184 del 04 de julio de 2024 " Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993'.* Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud "

En su artículo primero le asigna recursos a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud ", a La E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DE SAN JERONIMO, por la suma de $937.191.600.

Por lo anteriormente expuesto, se hace imperioso la compra de los equipos biomédicos de acuerdo con las características relacionadas en el Estudio de Mercado.

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del Hospital San Luis Beltrán de San Jerónimo.

La Necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural o jurídica, que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.
Para la contratación de la presente necesidad la misma se regirá acorde con lo establecido en el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Luis Beltrán de San Jerónimo.

1.3. INTERPRETACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber entregado y/o suministrado el Hospital o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el interesado o cualquier otra persona o entidad interesada en la convocatoria quedan sin ningún valor.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de la convocatoria e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto de la presente convocatoria, su costo y su tiempo de ejecución.

Las interpretaciones o deducciones que el interesado o el oferente hagan de las estipulaciones de los documentos de la convocatoria, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.4. ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos de los pliegos de condiciones o el aplazamiento de la fecha de cierre de la convocatoria que el Hospital considero oportuno hacer, será comunicada, notificada. Estas aclaraciones y modificaciones quedarán formando parte de los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante adendas numerados secuencialmente, todo esto será suscrito por la Gerencia del Hospital y comunicado, notificado y/o publicado mediante medio electrónico y al correo electrónico que señale el oferente para tal fin y en la página web de la Entidad. Será responsabilidad exclusiva de los interesados y/o oferentes la consulta de las comunicaciones y adendas en el correo electrónico.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica.

1.5 OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA.

1.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO UNSPSC	DESCRICION
42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados

1.7 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DISPOSITIVOS MÉDICOS			
Equipo	**Valor unitario**	**Medios de trabajo**	**Valor Total**
Báscula digital tipo adulto - grado médico	$ 568.385	16	$ 9.094.160
Tensiómetro adulto	$ 384.448	16	$ 6.151.168
Fonendoscopio de dos servicios	$ 411.986	16	$ 6.591.776
Equipo de órganos de los sentidos portátil	$ 1.479.892	16	$ 23.678.272
Pulsioxímetro	$ 252.758	16	$ 4.044.128
Termómetro infrarrojo (pistola)	$ 147.279	16	$ 2.356.464
Cinta métrica	$ 43.990	16	$ 703.840
Tallímetro	$ 115.837	16	$ 1.853.392
Infantómetro	$ 179.900	16	$ 2.878.400
			$ 57.351.600

1.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a. Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad en perfectas condiciones técnicas, garantizando la buena calidad de las mismas, en el plazo previsto en el presente proceso contractual.

b. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.

c. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato.

d. Los bienes deberán contar con una garantía de mínimo (1) año o directamente con el contratista.

e. Entregar los bienes con sus accesorios debidamente instalados y en correcto funcionamiento.

f. Los bienes a adquirir debe gozar además de la garantía un excelente servicio postventa, con facilidad de adquisición de repuestos en el mercado local o nacional.

g. Entregar la información solicitada por el supervisor, con relación al ingreso de los bienes al inventario del ente comprador, conforme los lineamientos de la entidad.

h. Hacer entrega al supervisor del contrato de los manuales de operación, manual de reparación, mantenimiento preventivo y de garantía, digital y/o impreso, en español.

i. Cumplir con las especificaciones estipuladas en la ficha técnica, de acuerdo con las características de los bienes a adquirir.

j. Los bienes serán entregados sede única de La E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DE SAN JERONIMO. Lo anterior previa coordinación con el supervisor del contrato.

k. El proponente se compromete a entregar los equipos en perfectas condiciones de funcionamiento.

l. Mantenimiento preventivo y correctivo: Se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar costo adicional para la E.S.E. garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos.

m. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

n. El contratista deberá entregar en funcionamiento cada uno de los equipos.

ñ. Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los equipos, en la sede principal.

o. Los productos deben cumplir con las características mínimas definidas en el estudio de mercado y aprobadas en los conceptos técnicos de viabilidad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

p. Si el equipo no cumple con las características solicitadas al momento de la entrega, este debe ser cambiado por el contratista, sin costo alguno para el Hospital.

q. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

1.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

a. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.

b. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
c. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
d. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con la ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DE SAN JERÓNIMO.
e. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
f. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

1.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
d. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
e. Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Convocatoria pública observando el manual de contratación aprobado por el Acuerdo 007 del 26 de agosto de 2014, modificado parcialmente mediante el Acuerdo 10 del 10 de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta que los recursos para contratar son del Presupuesto General de la Nación el proceso de Contratación se realizará a través de una Convocatoria Pública.

2.2 TÉRMINOS DEL PROCESO

2.2.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Para el presente proceso de selección los pliegos de la invitación serán publicados en la página www.hospitaldesanjeronimo.gov.co y en SECOP II, de acuerdo al cronograma establecido.

2.2.2 TÉRMINOS PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS:

Se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego, un día (1) hábil anterior al cierre del proceso y recibo de ofertas, según el cronograma de la convocatoria.

2.2.3 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL

El HOSPITAL, recibirá la propuesta los documentos solicitados en el presente pliego, así:

- Documentos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros).
- El cumplimiento de entrega de documentos en las condiciones antes dichas será en las fechas establecidas en el cronograma, adicionalmente en este acto se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la recepción de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente.

- La recepción de las ofertas se realizará únicamente a través de SECOP II, las propuestas deben ser entregadas dentro del término indicado en el CRONOGRAMA anexo.

2.2.4 CRONOGRAMA.

INDICE	PROCEDIMIENTO	FECHAS
1	PUBLICACIÓN DE PLIEGO, AVISO, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA SE ABRIRÁ EL DIA 24 DE ABRIL DE 2025
2	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	HASTA EL 05 DE MAYO A LAS 17:00 A TRAVES DE LA PAGINA SECOP II
3	RESPUESTA A OBSERVACIONES	EL 07 DE MAYO A LAS 17:00 A TRAVES DE LA PAGINA SECOP II
4	ADENDAS	EL 07 DE MAYO A LAS 17:00 A TRAVES DE LA PAGINA SECOP II
5	PRESENTACION DE OFERTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA	LOS POSIBLES OFERENTES PODRA PRESENTAR SUS OFERTAS DENTRO DE LA FECHA DE APERTURA Y CIERRE EL DIA 09 DE MAYO DE 2025 HASTA LAS 11:00 A.M EN LA PAGINA DE SECOP II
6	CIERRE DE LA CONVOCATORIA	09 DE MAYO DE 2025 HASTA LAS 11:00 A.M EN LA PAGINA DE SECOP II
7	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	EL COMITÉ DE CONTRATACION EVALUARÁ LAS OFERTAS HASTA EL 16 DE MAYO DE 2025
8	TRASLADO DE EVALUACION	LA EVALUACION SE PONDRA A DISPOSICIÓN DE LOS OFERENTES, PARA QUE EJERZAN EL DERECHO A LA CONTRADICCION DURANTE CINCO (5) DÍAS HABILES, EN SECOP II, HASTA EL 23 DE MAYO DE 2025 A LAS 17:00

9	SUBSANABILIDAD	EL COMITÉ DE CONTRATACION, EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DEJARÁ CONSTANCIA DE LOS REQUISITOS SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR POR CADA UNO DE LOS OFERENTES PODRÁN DURANTE EL TRASLADO, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA SOLICITADO. ES DECIR, HASTA EL 23 DE MAYO DE 2025 A LAS 17:00 A TRAVÉS DE SECOP II.
10	INFORME FINAL DE EVALUACIÓN PUBLICACIÓN	UN DIA HABIL EL 26 DE MAYO DE 2025 EN SECOP II
11	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	27 DE MAYO DE 2025 EN SECOP II.
12	CELEBRACION DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN
13	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	EL CONTRATISTA LOS DEBE CUMPLIR DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
14	PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS	29 DE MAYO DE 2025
15	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	30 DE MAYO DE 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) días hábiles, contados a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2025.

FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al contratista, mediante único pago hasta 30 días calendario, una vez entregados la totalidad de los equipos, previa presentación de la correspondiente factura electrónica en la que se indique en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los productos suministrados, se debe contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato con el recibido a satisfacción.

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS

3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Garantía de Seriedad de la propuesta con el recibo de pago.
- Certificado de existencia y representación legal cuando se trate de personas jurídicas o certificado de matrícula mercantil para persona natural, con expedición no superior de treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.
- Autorización del órgano social competente: Cuando de los certificados de existencia y representación legal se desprenda que el Representante Legal requiere de una autorización especial para presentar oferta o tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la Persona Jurídica, debera anexar el acta del órgano competente autorizando al Representante Legal para plesentar la propuesta.
- RUP vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

Nota: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá estar inscrito en el registro único de proponentes. La clasificación en la actividad, especialidad y grupo deberá ser cumplida en por los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, o del proponente si se trata de persona natural.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (de la razón social y del representante legal)
- Certificado de medidas correctivas (representante legal).
- Certificado de antecedentes judiciales (representante legal)
- Certificado REDAM con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.
- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

  Como se encuentra establecido en el art. 23 de la ley 1150/07; cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La propuesta debe incluir una garantía de seriedad de la oferta, consistente en una póliza de seguros, garantía bancaria, Fiducia mercantil en garantía, y/o Endoso en garantía de títulos valores, a favor del HOSPITAL expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria: amparo equivalente al 10% del presupuesto oficial y por una vigencia mínima de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales deberán estar incluidos e identificados todos los integrantes en la póliza, como tomadores o afianzados. Los datos incluidos en la garantía, en caso necesario, serán subsanables mediante la presentación del certificado de modificación correspondiente, dentro del término que otorgue el HOSPITAL para este efecto.

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

- **DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES Y DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo al presente pliego de condiciones.

Y El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo a los presentes Invitación de Condiciones, compromiso de transparencia.

Verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletin de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. Declaración de multas en materia policiva.

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, asi como su representante. deberán allegar declaración bajo gravedad de juramento en la que relacionen las multas impartidas de las que trata el Código Nacional de Policía, conforme a formato anexo al presente pliego.
Los documentos jurídicos requeridos, cuando se trate de persona jurídica, deberán estar acompañados de los documentos del representante legal, cuando aplique.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), deberán adjuntar la totalidad de los documentos requeridos por cada integrante, cuando a ello hay lugar.

3..2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

- Fotocopia del RUT
- Para la verificación de la capacidad financiera se toma las cifras del RUP vigente y en firme por la Cámara de Comercio en el RUP
- Parágrafo segundo: Las personas jurídicas constituidas durante el año en que se adelante el presente proceso de selección, acreditarán el cumplimiento de este requisito con la presentación del balance a la fecha de cierre del proceso, debidamente firmado por el Representante Legal y el Contador Público y/o Revisor Fiscal, en los casos previstos en la ley y de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso. y vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Proponente no cumpla con la condición de declarante, en reemplazo deberá anexar una certificación firmada por un contador público certificando la causal de no declarante.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana.
En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, cada integrante deberá adjuntar el RUP con la certificación de Cámara de Comercio de los indicadores para el año 2024.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF): De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2024**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

La ESE si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:
Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: **≥1**
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: **≤0.50**
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: **≥1**

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal

[1] Concepto C – 028 de 2024

Carrera 10 No. 23 – 08 | San Jerónimo
gerencia@hospitaldesanjeronimo.gov.co
Facebook.com/HospitalSanLuisBeltran
604 858 59 97

circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2024.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): **≥0**
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): **≥0**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

3.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

A. Carta de suministro de repuestos de mínimo 5 años expedida por el representante.

B. Carta de distribución emitida por el fabricante o importador autorizado en Colombia.

C. CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO (CCAA) EXPEDIDO POR EL INVIMA: El proponente debe anexar a su propuesta, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.

D. El equipo debe contar con registro sanitario INVIMA el cual se debe aportar con la oferta técnica

E. Calidad del Producto: El producto a suministrar deberán ser de buena calidad y contar con garantía mínima de un año por parte del representante. Se deberá allegar carta de certificación de los equipos.

G. Recepción y entrega del equipo: el equipo debe ser igual al presentado en la ficha técnica y deberá contar con los siguientes documentos: Registro sanitario vigente, procedencia del equipo, carta de garantía del fabricante, certificado de calibración o conformidad original, Cronograma de mantenimiento preventivo, protocolo de mantenimiento, ficha de características técnicas de los elementos aptos y protocolo para la limpieza y desinfección, manuales.

[2] Concepto C – 028 de 2024

FICHA TÉCNICA

Con el fin de verificar la calidad y características técnicas del equipo ofertado, el proponente junto con la propuesta deberá allegar ficha técnica que incluya marca y fotos, para verificar la calidad y características de los productos.

EXPERIENCIA

Se calificará como admisible si el proponente acredita mínimo DOS (02) CONTRATOS presentando los certificados y/o copia de contratos ejecutados y terminados, con un objeto igual o similar al de la presente convocatoria, demostrando de esta manera la experiencia, idoneidad y calidad del servicio prestado, por un valor igual o superior al presupuesto oficial, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes y en el código UNSPSC de este proceso hasta el tercer nivel clasificador relacionados en el presente pliego de condiciones.

Se acepta que el certificado sea con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

En el certificado debe constar:

• Objeto del contrato.
• Valor del contrato expresado en SMMLV
• Fecha de inicio
• Fecha de terminación
• Código Clasificación UNSPSC
• Concepto de calidad y cumplimiento del contrato por parte del contratista

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogar o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento

se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta Io señalado en este numeral.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.
El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

Cada uno de los contratos debe contener como mínimo el código UNSPSC de este proceso hasta el tercer nivel clasificador relacionados en el presente pliego de condiciones.

PROPUESTA ECONÓMICA

Firmada por el representante legal del proponente y copia de la misma en medio magnético formato Excel; El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana. El proponente debe aproximar al peso cada uno de los ítems que componen su oferta económica En todo caso se tomará como valor de la propuesta el resultante de la aproximación al peso
- El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA) a los que aplique. Por lo tanto, EL HOSPITAL entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- La oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial de cada bien objeto de compra y la oferta económica total no podrá exceder el presupuesto oficial del presente proceso de selección. El incumplimiento al presente requerimientos es causal de rechazo.
- La verificación de los anteriores requisitos se hará al momento de la verificación y evaluación económica.
- La oferta económica debe identificar la marca del producto ofrecido.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

4. PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES:

El HOSPITAL informará en las fechas establecidas en el cronograma, un informe en el que se establecerá el listado de los proponentes con el resultado de la evaluación.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, lo anterior tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Hospital en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que el Hospital lo establezca en los pliegos de condiciones, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.
En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Todos aquellos documentos o requisitos de la propuesta técnica que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por el Hospital, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, en la fecha que considere y defina el Hospital, una vez culmine la revisión de los requisitos o documentos.

El oferente deberá allegar la documentación dentro del término establecido por el Hospital y cumplir en debida forma con los requisitos exigidos en la solicitud. De no ser atendida por el oferente oportunamente o en debida forma la solicitud que en tal sentido le efectúe el Hospital, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada, condición que se entiende aceptada por el hecho de su firma en la carta de presentación.

4.1 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONCESIÓN A LOS NO HABILITADOS DE PLAZO PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, EL HOSPITAL publicará el informe de evaluación por el término señalado en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co., lo anterior, para que durante el término previsto los proponentes no habilitados subsanen la ausencia de requisitos o documentos habilitantes.

En el informe de verificación de los requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de cinco (5) días hábiles, que serán los mismos del traslado de la evaluación, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, y luego producirá informe final.

Si sólo un oferente resultare habilitado, EL HOSPITAL adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en la invitación.

5. FACTOR DE ESCOGENCIA

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como factores de escogencia el Precio, Garantía y Calidad.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación utilizarán los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación: El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:
El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:
Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:
El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección

final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por el Hospital en su estudio de propuestas, determina que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Hospital debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Hospital tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Hospital debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

8. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adjudicará en acto motivado.

Nota: La Entidad no adjudicará ofertas parciales. Únicamente se aceptan propuesta total.

9. REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO

a.- Personas naturales inscritas en el registro mercantil (con fecha de expedición. con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación), y jurídicas, consorcios y/o uniones temporales cuya actividad u objeto social según el caso, sea coherente con el objeto del presente proceso de selección.

En cuanto a la inscripción en la Cámara de Comercio, en el RUP, cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el registro único de proponentes.

b.- Cuando se trate de personas jurídicas, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización de la junta Directiva.

c.- Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, junto con la propuesta debe presentarse el respectivo documento de conformación. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

- Designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un año más.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en la convocatoria, ni formular propuesta independiente.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total de la contratación.
- La no presentación del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal o el incumplimiento de los requisitos establecidos en este tipo de participantes dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE.

PROPUESTA TÉCNICA CONFORME AL ANEXO 1.

Se deberá adjuntar propuesta técnica, de conformidad con lo requerido por la Entidad en el anexo 1.

Los proponentes deben analizar para presentar su propuesta todos los componentes tales como los diferentes impuestos aplicables según las leyes colombianas, allegar fichas, fotos, con identificación de marcas.

CAPACIDAD TÉCNICA:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los proponentes DEBE estar inscritos, en EL RUP, presenta RUP vigente y en firme.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deben estar inscritos en el RUP

UNA VEZ LA OFERTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS JURIDICOS, FINANCIEROS Y TECNICOS SE HABILITARÁ PARA SER CALIFICADA.

9.1 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN

La suma de la Calificación Calidad Experiencia (CE), Valor Agregado (VA), la calificación Precio (CP), dará como resultado el máximo de cien (100) puntos calculados de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD - EXPERIENCIA	Máximo 40 Puntos
FACTOR VALOR AGREGADO	Máximo 25 Puntos
VALOR ECONÓMICO	Máximo 30 Puntos
CONDICIÓN MIPYME	Máximo 2.5 Puntos
EMPRENDIMIENTO MUJERES	Máximo 2.5 Puntos

9.1.1 FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA – 40 PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de Cuarenta (40) puntos al proponente que registre en el RUP el mayor valor de contratación en SMMLV en un (01) contrato ejecutado dentro de los últimos cinco (05) años, que supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso y que dentro de su objeto esté relacionado con Suministro de Equipos Biomédicos.

A los demás proponentes se les calificará por regla de 3 simple, con la siguiente fórmula: Puntaje= 40*(A/B): donde A y B se definen de la siguiente manera:
A= Valor de contratación en SMMLV registrado en RUP en el contrato aportado por el proponente evaluado.
B= Valor de contratación en SMMLV registrado en RUP en el contrato aportado por el proponente de mayor valor de contratación.
Para acreditar esta experiencia el contrato debera estar inscrito en el Registro Unico de Proponentes RUP, y contener el código indicados en el cuadro de código UNSPSC.

Esta experiencia deberá ser adicional a la habilitante.

9.1.2 VALORES AGREGADOS QUE APORTEN A LA MEJORA DEL SERVICIO Y BENEFICIEN A ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DE SAN JERÓNIMO

El proponente puede ofrecer beneficios adicionales cuantificados no relacionados con el pronto pago y otros no incluidos en la definición técnica ni en las obligaciones del contratista.
El proponente deberá cuantificar los beneficios adicionales y describirlos con claridad.
No se tendrán en cuenta:
1. Beneficios adicionales sin cuantificar.
2. Beneficios que hagan parte de las obligaciones contractuales.

El mayor valor de ponderación lo obtendrá el oferente que ofrezca mayores beneficios económicos para el hospital Factor de calificación: 25 Puntos, al mayor valor de la oferta = Mayor puntaje, la asignación se hará de acuerdo con la siguiente tabla.

OFERENTES	PUNTOS
OFERENTE N°1	25
OFERENTE N°2	10
OFERENTE N°3	0

9.1.3 OFERTA ECONOMICA

Se otorgará máximo 30 puntos a la oferta que presente el menor precio. Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor, y se irán restando sucesivamente cinco (5) puntos a cada una de ellas. Factor Económico: Al menor valor de la oferta = Mayor puntaje.

9.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (2.5 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje si se acredita lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.1.5 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME. (2.5 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje si se acredita lo siguiente:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

10. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN RECHAZO DE LA DECLARATORIA O DE DESIERTO DEL PROCESO

a. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA E.S.E relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen de LA E.S.E para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

d. La presentación de propuesta económica incompleta o con alteración de las especificaciones técnicas establecida por el Hospital, no se presente la oferta económica firmada, o los bienes ofertados dentro del anexo económico no cumplan con las características mínimas establecidas por el Hospital.

e. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación, o en un lugar diferente a SECOP II.
f. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
g. Cuando durante el proceso de Invitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
h. Cuando no se subsanen o presenten los documentos requeridos por el comité de compras.
i. y las demás causales expresamente enunciadas en esta invitación.
La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

11 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 ENTIDAD CONTRATANTE, DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

La Entidad contratante es La E.S.E. HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN DE SAN JERONIMO, que en adelante se llamará el HOSPITAL.

El responsable de este proceso será el HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN DE SAN JERÓNIMO

11.2 PLAZO

Dos (2) días hábiles, contados a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2025.

11.3 FORMA DE PAGO

El Hospital pagará al contratista, mediante único pago hasta 30 días calendario, una vez entregados la totalidad de los equipos, previa presentación de la correspondiente factura electrónica en la que se indique en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los productos suministrados, se debe contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato con el recibido a satisfacción.

11.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

N° DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	PROGRAMA/ ARTÍCULO/INDICADOR
268	$ 57.351.600	23/04/2025	Equipos Básicos de Salud

11.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El HOSPITAL, teniendo en cuenta los precios del mercado, obtuvo el precio estimado por cada ítem, determinados en los estudios previos.

Presupuesto oficial total del proceso de selección: CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN SEISCIENTOS PESOS ($57.351.600) M/CTE, incluido IVA; todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato que se celebrará.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Los riesgos que se pueden presentar en la presente contratación son:

a) Precio unitarios sin reajuste: se cancela precio unitario de acuerdo a la propuesta seleccionada.

b) Pagos por avance de Compra - venta: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo.

c) RIESGO FINANCIERO: El HOSPITAL en principio no asignara recursos para anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto. De igual forma, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad y no se aceptan reclamaciones sobre el particular.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según compes 3714 de diciembre 1 de 2011, de los acules a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, 4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalias, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la frecuencia intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
Probabilidades	Desde	Hasta
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,100	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE EL PRESUPUESTO DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%

Carrera 10 No. 23 – 08 | San Jerónimo
gerencia@hospitaldesanjeronimo.gov.co
Facebook.com/HospitalSanLuisBeltran
604 858 59 97

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a la invitación, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

13.GARANTÍAS

Conforme al título IV las cláusulas excepcionales y las garantías, en la sección 2 las garantías del manual de contratación de la ESE Hospital San Luis Beltrán del municipio de San Jerónimo (Acuerdo 007 del 26 de agosto de 2014, modificado parcialmente mediante el acuerdo 10 del 10 de octubre de 2024), se considera necesario solicitar al CONTRATANTE una garantía única del contrato consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente: El contratista se comprometerá a constituir a favor de la E.S.E. Hospital San Luis Beltrán de San Jerónimo, una garantía única del contrato consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por una cuantía del 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. 2. CALIDAD DE LOS BIENES, por un monto igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. 3. CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto igual al 15% del valor del contrato con una vigencia de un (01) año contado a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

14. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria, pagará como cláusula penal al Hospital una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que podrá ser cobrada ejecutivamente con la sola presentación de este documento ante la Justicia Ordinaria, sin requerimiento ninguno, al cual renuncia el oferente favorecido con la adjudicación. La cláusula penal se causará independientemente del cobro de cualquier perjuicio adicional que se hubiere causado por el incumplimiento.

15. INDEMNIDAD.

El contratista debe mantener al Hospital indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, salvo autorización escrita por parte del Hospital.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El contratista para cumplir con el contrato, no adquiere vinculación laboral, administrativa ni de ninguna otra índole con el Hospital y por tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y la afiliación a la seguridad social, corresponderán exclusivamente al contratista. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita en el código sustantivo del trabajo, el Hospital fuere obligado judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones legales o indemnizaciones, tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

18. RESPONSABILIDAD.

El contratista asume la responsabilidad técnica, profesional, ética o civil que de la ejecución del contrato pueda derivarse. El contratista se obliga sin solidaridad del Hospital por los perjuicios que se puedan generar a ésta y/o a terceros en cumplimiento del objeto del contrato, como consecuencia de fallas imputables por acciones u omisiones del contratista o sus dependientes.

19. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL HOSPITAL podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

JENIFFER URIBE BERMUDEZ
Gerente